

tiplicidad de privilegiados: mandè, que se les observasen las mismas preheminencias, que gozaban antes de los referidos Decretos, con limitacion à los empleados en Fabricas de Polvora, Salitre, y cosas concernientes à ellas, baxo qualquier nombre, que se haya acostumbrado darles, ò se les diere en adelante por los Administradores, que son, ò fueren de esta Renta: en inteligencia de que los Recursos, y Apelaciones, que se les ofrecieren de los Jueces, que se nombraren, hayan de ser al citado mi Consejo de Hacienda, respecto de tocarle su conocimiento; y que no obstante lo que pueda enmendar esta providencia, para mayor claridad, y seguridad en su observancia, queria, y era mi voluntad, que en todo lo que no sea concerniente à las personas, que quedan exceptuadas de esta generalidad; se guardasse, y cumpliesse la Condicion ciento y diez y seis, de las nuevas del quinto genero de Millones, que previene:

„ Que por quanto muchas personas se han indultado  
 „ por dinero, con que han servido à la Corona, unos  
 „ se hacen Estanqueros de diferentes Rentas, otros sa-  
 „ can nombramientos de los Administradores de Fabri-  
 „ cas de Polvora, Salitres, y Azufres, de asistencia en  
 „ ellas, sin tener exercicio; otros de los Capitanes de  
 „ Artilleria, de Gentil-Hombres de ella, sin asisten-  
 „ cia en los Puertos, y Plazas donde la hay: otros por  
 „ Thenientes de Syndicos, y Jubilados de los Conven-  
 „ tos: otros por Familiares del Santo Oficio, y Minis-  
 „ tros de Cruzada: y otros finalmente por Demandado-  
 „ res de limosnas de diferentes Cofradias, todo à titulo  
 „ de eximirse de los officios, y cargas Concegiles, con  
 „ que falta, no solo en los Lugares de corta poblacion,  
 „ sino en las Cabezas de Partido, à quien se encargue,  
 „ y nombre por Thesoreros, Cobradores, Cogedores  
 „ de Padrones, y otras cargas Reales publicas, y Con-  
 „ cegiles: es condicion, que todo lo referido no sea  
 „ excepcion à ninguna persona, para que dexè de acep-  
 „ tar, y usar lo que se les encargare del Real servicio, y  
 „ utilidad publica; y todos los dichos Indultos, y Pri-  
 „ vilegios sean por este caso de ningun valor, ni efecto,  
 „ y solo se exima un Syndico de cada Convento de San  
 „ Fran.

Condicion 116. de  
 las nuevas del quin-  
 to genero de Millio-  
 nes.

que dha Carta ordena y...

